

ANEXO J REGLAMENTO DE JUECES DE PASOS

Fecha entrada en vigor: 1 de enero de 2020

SUMARIO

Título 1.- Designación del Juez de Pasos. Requisitos del Juez de Pasos. Comisión de Jueces de Pasos.

Título 2.- Descalificación de las parejas/single.

Título 3.- Actuación del Juez de Pasos en competición.

Título 4.- Reclamaciones.

Título 5.- Comunicados.

Título 6.- Vestuario.,

Título 1: Designación del Juez de Pasos. Requisitos.

1) La función del Juez de pasos será asumida exclusivamente por aquellos jueces que obtengan la oportuna titulación de la FEBD, siendo los únicos que pueden descalificar a los deportistas, tanto si forman parte del panel de jueces, como si se encuentran en una competición en su calidad de Juez de Pasos designados por la FEBD.

2) En cada Comunidad Autónoma, y para actuar una vez al mes, será designado por la FEBD, según lo dispuesto en el artículo 122 del Código Básico de Competición, un Juez con la titulación de Juez de Pasos, para realizar la doble labor de Juez de pista y Juez de Pasos. Los Jueces de Pasos no podrán ser recusados por el organizador.

En las Copas Promoción y Campeonatos de España Juvenil, siempre será designado un Juez de Pasos, para velar por el cumplimiento de las Reglas establecidas y en cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el Código Básico de Competición.

3) Según lo dispuesto en el Código Básico, artículo 122, existe una Comisión de Jueces de Pasos cuyo cometido consistirá en velar por el cumplimiento de la normativa de pasos y el presente reglamento, así como la resolución de cuantas reclamaciones se hicieren llegar por conducto reglamentario relacionadas con la actuación de los Jueces de pasos.

Título 2: Descalificación de las parejas/single

En cada baile de las fases eliminatorias, solamente los jueces de pasos titulados por la FEDD (tanto si forman parte del panel, como si se encuentran en la competición designados por la Federación en calidad de Juez de Pasos), que detecten algún incumplimiento de las de las reglas establecidas en el artículo 112 y el Anexo D Repertorio básico actual (Syllabus) en alguno de los bailes, pueden descalificar a la pareja/single correspondiente, inhabilitando automáticamente la puntuación del resto de los jueces en ese baile. Además también lo comunicarán al Director de Competición, quién lo pondrá en conocimiento de la pareja/single en cuestión así como al resto de los jueces, antes de que tenga lugar la fase siguiente (en concordancia con el artículo 144 Código Básico de Competición).

Según lo dispuesto en el artículo 145 del Código Básico de Competición la FEDD será quién indique a los jueces de pasos si en las rondas eliminatorias se pueden realizar avisos de descalificación a las parejas que incumplan las reglas del Artículo 112 y Anexo D, en lugar de descalificarlas directamente.

Si el juez de pasos descalifica a una pareja/single en cualquiera de los bailes, esta quedará automáticamente descalificada, y se le asignará el último puesto de la clasificación del baile afectado.

La descalificación de pareja/single en cualquier competición o en la Copa Promoción será siempre responsabilidad del entrenador de la misma, siendo que tras recibir un mismo técnico tres descalificaciones sobre cualquiera de sus parejas/singles (sea a la misma o a distintas), la Comisión de Jueces de Pasos remitirá una carta de atención sobre dicha situación, al efecto de que reconsidere las pautas técnicas empleadas en la formación dichas parejas/singles.

Título 3: Actuación del Juez de Pasos en la Competición

- 1) El Director de Competición debe facilitar la labor del Juez de Pasos, estableciendo una ubicación con visibilidad total de la pista, y asegurándose que los demás jueces no interrumpen su labor en ningún momento, ni se dirigen a ellos durante o después de la competición, en relación con su labor como Jueces de Pasos.
- 2) El juez de pasos debe descalificar siempre, a aquellas parejas/single que incumplan las normas del artículo 112 y Anexo D, aún cuando bailen solas, sin competir contra otra u otras parejas/single.
- 3) El juez de pasos que descalifique a una pareja/single en un baile lo comunicará al Director de Competición y entonces el Equipo de Escrutinio, anulará la puntuación en ese baile.

4) El juez de pasos, utilizará las **hojas de descalificación** oficiales de la FEBD (Adjunto a este documento), y una vez terminado su labor de juez en la competición, cumplimentará el **Anexo 1** (adjunto), donde se especificará cada descalificación, junto con la pareja o deportista, para llevar un control desde la Comisión de Jueces de Pasos de la FEBD.

5) En las Copas de Promoción, realizada la grabación dispuesta en el artículo 33 del Código Básico de Competición, podrá el Juez de pasos y/o la Comisión de Competiciones, con posterioridad a la celebración de la misma; visionar dichas grabaciones, en orden a la verificación de las posibles descalificaciones realizadas durante la competición y a la resolución de cualquier incidencia que pudiera plantearse con posterioridad a la misma por parte de los entrenadores en el plazo y conducto reglamentario.

Título 4: Reclamaciones

1) No se permitirá realizar consultas ni reclamaciones sobre las descalificaciones en el mismo pabellón durante o después de la competición. Solo se atenderán aquellas reclamaciones realizadas por escrito y enviadas hasta el viernes posterior a la competición, según lo dispuesto en el artículo 33 del Código Básico, cumpliendo las siguientes condiciones:

a) Las reclamaciones se enviarán a la Dirección Deportiva de la FEBD o al mail juecesdepasos@febd.es

b) Debe ser el Entrenador quien firme la reclamación, y en ella se debe especificar el grupo de edad, categoría, especialidad, numero de dorsal, nombre y apellidos de cada miembro de su pareja/single, el baile y el motivo de la reclamación.

c) Las reclamaciones deberán llegar, si fuera posible, acompañadas del video correspondiente de la pareja/single a la que se refieren; video éste que servirá como prueba de lo expuesto en la reclamación.

En ningún caso se admitirán ni serán tenidos en cuenta para la resolución de dichas reclamaciones, videos que no sean de la pareja/single que la ha cursado, ni se aceptarán reclamaciones sobre otras parejas.

Título 5: Comunicados

En el caso de que la Comisión de Jueces de Pasos, encuentre errores habituales en los deportistas de un club, o una pareja en particular, se procederá a contactar con su entrenador, para recomendarle su actualización y reciclaje.

Título 6. Vestuario

Al igual que el resto de los jueces, el juez de pasos, deberá vestir, según lo dispuesto en el Reglamento de Jueces de la siguiente manera:

- Hombre
 - Será obligatorio el uso del traje oficial de la FEDD, camisa blanca de vestir y corbata de color negro. Zapatos negros de vestir y calcetines negros y sin decoración.
- Mujer
 - Será obligatorio del uso del traje oficial de la FEDD (con falda debe cubrir las rodillas- o pantalón). Con blusa o camisa blanca de vestir. Es opcional el uso de pañuelo o corbata de color negro. Zapatos negros de vestir cerrado y sin decoración. Calcetines negros o medias color carne o negro.